

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos.

Cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

#### 7. Evaluación de otras circunstancias.

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que, sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo, ser objeto de valoración. Entre ellas se destacan las siguientes:

	<u>Puntuación</u>
a) Circunstancias excepcionales:	
Por existencia de hundimientos o pérdida de la vivienda .....	20
Por catástrofes .....	20
Por epidemias .....	20
b) Otras circunstancias:	
Por ser beneficiario de ayuda a domicilio .....	20
Por ser usuario de vivienda tutelada .....	20
(Siempre que en ambos supuestos concorra alguna de las incapacidades físicas o psíquicas a que se refiere el apartado 2)	
Por renuncia a la residencia a causa de algún motivo grave familiar, debidamente justificado .....	20

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1228** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1985 por la que se desarrolla el Real Decreto 2322/1985, de 4 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.*

Advertidos errores en el texto publicado de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40675, en el artículo 1.º, 2.º párrafo, 3.ª línea del mismo, donde dice: «... extranjeros experimentan en Canarias ...», debe decir: «... extranjeros experimenten en Canarias ...».

En la página 40676, columna derecha, en el artículo 11, 2.º párrafo, 2.ª línea del mismo, donde dice: «... dictar normas a que ...», debe decir: «... dictar las normas a que ...».

En la página 40676, columna derecha, en la disposición transitoria, párrafo 1.º, 2.ª línea del mismo, donde dice: «... al año 1895, y ...», debe decir: «... al año 1985, y ...».

En la página 40676, columna derecha, en la disposición transitoria, 2.º párrafo, 4.ª línea del mismo, donde dice: «... referencia la disposición adicional primera del Real ...», debe decir: «... referencia el Real ...».